

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 092 -2026-A-MDP/T

Pocollay, 19 AGO. 2026



VISTOS:

El Informe N° 286-2026-FRPH-SGFEI/GDTI-MDP-T, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversión; el Informe N° 1134-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 046-2026-UFP-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Presupuesto; el Informe N° 066-2026-OPMI-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 627-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el Informe N° 506-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados que forman parte integrante del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y sus modificatorias, la cual establece las disposiciones que regulan las fases del Ciclo de Inversión y las responsabilidades de los órganos que intervienen en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al numeral 29.5 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/T, de fecha 28 de febrero de 2025, se aprobó la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pocollay 2026-2028;

Que, mediante Informe N° 286-2026-FRPH-SGFEI/GDTI-MDP-T, de fecha 15 de junio de 2026, el (e) Sub Gerente de Formulación y Estudios de Inversión informó sobre el registro y aprobación de la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRON BAUTISTA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BAJO PESCHAY DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2730870, en el aplicativo web del Banco de Inversiones, señalando que la referida inversión se encuentra enmarcada en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y alineada al cierre de brechas del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; asimismo, comunicó la declaración de aprobación de la IOARR, señalando la necesidad de continuar con el ciclo de inversión mediante la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, previa autorización del Órgano Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1134-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 22 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura señaló que la referida IOARR se encuentra alineada al cierre de brechas del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitando disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) para la elaboración del Expediente Técnico durante el año 2026, así como su incorporación como inversión no programada en el Programa Multianual de Inversiones 2026;

Que, mediante Informe N° 046-2026-UFP-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 31 de julio de 2026, la Unidad Funcional de Presupuesto, en el ámbito de sus atribuciones, informó que se cuenta con recursos presupuestales



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 092 -2026-A-MDP/T

disponibles para financiar la incorporación de la citada IOARR en el PMI 2026, emitiendo opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 066-2026-OPMI-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 04 de agosto de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala que la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRON BAUTISTA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BAJO PESCHAY DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2730870, con fecha de aprobación el 29 de mayo del 2026, cuenta con un costo de inversión viable de S/ 437,066.87 (Cuatrocientos treinta y siete mil sesenta y seis con 87/100 soles) y no presenta devengado acumulado; asimismo, señala que la inversión no se encuentra programada en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 correspondiente al año 2026;

Que, asimismo, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala que la inversión se encuentra alineada al servicio público identificado y priorizado de Servicio de Alcantarillado, contribuyendo al cierre de brechas con la atención de 164 viviendas, cuenta con opinión favorable de disponibilidad presupuestal, tiene Formato N° 12-B actualizado y cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N° 05: "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI", encontrándose alineada con los objetivos priorizados y las metas de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el Informe N° 066-2026-OPMI-OGPPMPI/MDP-T, precisa que, conforme al numeral 29.5 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, corresponde al Órgano Resolutivo autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, señalando asimismo que el Órgano Resolutivo aprueba el Programa Multianual de Inversiones, así como sus modificaciones cuando se incorporen inversiones no programadas que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior; por lo que determina que resulta necesaria la autorización del Órgano Resolutivo para la elaboración del Expediente Técnico, previo a la incorporación de la inversión al PMI 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

Que, mediante Informe N° 627-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 04 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones remitió el expediente administrativo a la Gerencia Municipal para la prosecución del trámite correspondiente, conforme a lo requerido mediante Informe N° 1134-2026-GDTI-MDP-T;

Que, mediante Informe N° 506-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los actuados y del marco normativo aplicable, concluyó que resulta jurídicamente procedente la emisión del acto resolutivo por parte del Órgano Resolutivo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, mediante el cual se autorice la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente de la IOARR "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRON BAUTISTA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BAJO PESCHAY DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2730870, considerando que la inversión se encuentra registrada y aprobada en el Banco de Inversiones, cuenta con sustento técnico y presupuestal y cumple con los requisitos correspondientes para continuar con el ciclo de inversión;

Que, en consecuencia, encontrándose sustentada técnica y presupuestalmente la necesidad de continuar con el ciclo de inversión de la IOARR con CUI N° 2730870, y habiéndose determinado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la necesidad de contar con la autorización del Órgano Resolutivo para la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas aplicables; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRON BAUTISTA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BAJO PESCHAY DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2730870, conforme al sustento técnico contenido en el expediente administrativo y en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En razón a los considerandos expuestos en la presente



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

No. 092 -2026-A-MDP/T

resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente de la IOARR autorizada mediante la presente Resolución de Alcaldía se efectúe observando las disposiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los parámetros, condiciones y demás características de la inversión registradas en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el costo de inversión viable de la IOARR con CUI N° 2730870, asciende a S/ 437,066.87 (Cuatrocientos treinta y siete mil sesenta y seis con 87/100 soles), conforme a la información consignada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mientras que el importe de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) corresponde a la disponibilidad presupuestal otorgada para la elaboración del Expediente Técnico durante el año fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), realizar las acciones necesarias para la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente de la IOARR con CUI N° 2730870, en el marco de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente en materia de inversión pública.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, en el ámbito de sus competencias, efectúe las acciones y registros que correspondan en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo las actuaciones posteriores relacionadas con la incorporación de la inversión no programada en la Cartera de Inversiones del PMI, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución, a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c.
Archivo
GM
OGPPMPI
OPMI
UFP
GDTI
OGAJ